

advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2203

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1991 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Celestino Lafuente Daroca, con N.I.F.: 16.305.202 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 2-Mayo-1988, y Artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.010,— pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Bretón de los Herreros, 60-1º, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2204

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se ha dictado con fecha: 14-Noviembre-1991 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Valentín López Fernández, con N.I.F.: 16.463.016 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1991, y Artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.373,— pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Madre de Dios, nº 2-casa, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado

en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2205

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1991 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José María I.ope Toledo Manzano, con N.I.F.: 16.463.411 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1991, y Artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 51.750,— pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Gran Vía Juan Carlos I, 24-8º A, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.2212

Aprobada inicialmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Ollauri, a 29 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.2213

El Pleno del Ayuntamiento de Ollauri, en Sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima, en el art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio, la Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes, acuerda:

1.— Solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de esta de las competencias que en relación con el I.B.I. atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

2.— Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja y dar traslado de la misma igualmente al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

3.— Publicar el presente acuerdo en el B.O. de La Rioja, por tratarse un supuesto de delegación, previsto en el art. 7 de la Ley 39/1988.

Ollauri, a 29 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación definitiva del expediente nº 3 de Modificación de Créditos

III.C.2214

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el Acuerdo Plenario